



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0320-RE

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0320-RE

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-4-018-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CUENTA BANCARIA DEL EXPORTADOR PARA LA DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA”

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISEE-2-4-018-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CUENTA BANCARIA DEL EXPORTADOR PARA LA DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0320-RE

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CUENTA BANCARIA DEL EXPORTADOR PARA LA DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA
- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CUENTA BANCARIA DEL EXPORTADOR PARA LA DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita
Maria Fernanda Cadena Fiallos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

mc/rdmm/jemv/lavf/jr



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
CUENTA BANCARIA DEL EXPORTADOR PARA LA
DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA

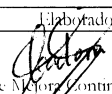

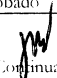
Código:
SENAE-ISEE-2-4-018
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 1 de 9



SENAE-ISEE-2-4-018-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO DE CUENTA BANCARIA DEL
EXPORTADOR PARA LA DEVOLUCIÓN
CONDICIONADA SIMPLIFICADA

MAYO 2015

 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa
--	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL EXPORTADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE
SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO
CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CUENTA BANCARIA DEL EXPORTADOR PARA LA DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA

Código:
SENAE-ISEE-2-4-018
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 2 de 9

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para el registro de cuenta bancaria del exportador para la devolución condicionada simplificada.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para realizar registro de cuenta bancaria del exportador para la devolución condicionada simplificada en el portal externo del sistema informático denominado Ecuapass, opción Administración de Cuenta Bancaria para Devolución Condicionada Simplificada.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Ing. María Fernanda Cadena Fiallos Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X 08-05-15 Ec. Rubén Montesdeoca Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X M.05.2015 Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Mayo 2015	Versión Inicial	Ing. María Fernanda Cadena Fiallos

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa



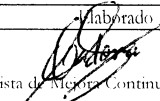
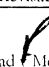



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
CUENTA BANCARIA DEL EXPORTADOR PARA LA
DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA**

Código:
SENAE-ISEE-2-4-018
Versión: 1
Fecha: **May/2015**
Página **3 de 9**

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES	4
5. PROCEDIMIENTO.....	4
6. ANEXOS	9

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CUENTA BANCARIA DEL EXPORTADOR PARA LA DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA

Código:
SENAE-ISEE-2-4-018
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 4 de 9

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para realizar registro de cuenta bancaria del exportador para la devolución condicionada simplificada en el portal externo del sistema informático denominado Ecuapass, opción Administración de Cuenta Bancaria para Devolución Condicionada Simplificada.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Exportadores y/o Representantes Legales de los exportadores.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Exportadores y/o Representantes Legales de los exportadores.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la dirección nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Exportación:** Salida de cualquier mercancía a un territorio aduanero.

4.1.2. **Declaración Aduanera de Exportación:** Es un formulario electrónico en el sistema Ecuapass que tiene el carácter de declaración jurada, contiene los documentos de soporte o acompañamiento y constituye el único documento aduanero que acredita la legal exportación de mercancías, el cual está sujeto a los controles realizados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

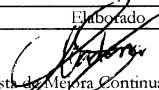


4.1.3. **Usuarios:** Exportadores y/o Representantes Legales de los Exportadores.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro o modificación de la información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portal.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. En el menú principal de clic en “**Trámites Operativos**”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “**Elaboración de e-Doc Operativo**” y escoja la opción “**Formulario de solicitud categoría**”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CUENTA BANCARIA DEL EXPORTADOR PARA LA DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA

Código: SENAE-ISEE-2-4-018
 Versión: 1
 Fecha: May/2015
 Página 5 de 9

5.3. En el detalle de la opción se presentan 2 pestañas, se procede a dar clic en la pestaña “Despacho Aduanero”

5.4. Los documentos electrónicos que se presentan se encuentran categorizados como “Importación”, “Exportación” y “Devolución Condicionada Simplificada”, para lo cual el usuario seleccionará en la sección de “Devolución Condicionada Simplificada” la opción “Administración de Cuenta Bancaria para Devolución Condicionada Simplificada.”

Formulario de solicitud categoría

Despacho Aduanero Cargas

Importacion

Registro de código de producto	Seleccionar
Solicitud de matriz	Seleccionar
Solicitud de Autorización	Seleccionar
Notificación de allanamiento	Seleccionar
Justificación de notificaciones	Seleccionar

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad Mejora Continua	Aprobado Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CUENTA BANCARIA DEL EXPORTADOR PARA LA DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA

Código:
SENAE-ISEE-2-4-018
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 6 de 9

Solicitud de modificación de plazo o monto de la garantía	Seleccionar
Solicitud de aprobación de garantía	Seleccionar
Registro de información del núcleo	Seleccionar
Consulta de liquidación	Seleccionar
Consulta de estado de garantía	Seleccionar
Adm. de relación de OCE y agente de aduana	Seleccionar
Registro manual de DAS-Ferretro	Seleccionar
Consulta de detalle de la declaración (Exportación)	Seleccionar
Solicitud de acción de control	Seleccionar
Registro / Aceptación de Anexo Compensatorio	Seleccionar
Registro de cesión de titularidad	Seleccionar
Existencias de insumos	Seleccionar
Administración de reutilizar	Seleccionar
Consulta de Anexo Compensatorio	Seleccionar
Alertas de Vencimiento del Régimen	Seleccionar
Registro de confirmación para aforo de mercancías	Seleccionar
Registro de Etiquetas Fiscales por Daño, Pérdida, Robo o Sobrante	Seleccionar



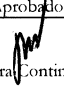
Exportación

Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación	Seleccionar
--	-------------

Devolución Condicionada Simplificada

Registro de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada	Seleccionar
Administración de Cuenta Bancaria para Devolución Condicionada Simplificada	Seleccionar

5.5. Se presenta la pantalla “Administración de Cuenta Bancaria para Devolución Condicionada Simplificada”.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
CUENTA BANCARIA DEL EXPORTADOR PARA LA
DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA**

Código:
SENAE-ISEE-2-4-018
Versión: 1
Fecha: **May/2015**
Página **7 de 9**

Administración de Cuenta Bancaria para Devolución Condicionada Simplificada

Resultado : 0

Banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta	Tipo de documento	Número de documento	Nombre del Titular
* Banco	--Selección--	* Tipo de cuenta	--Selección--	* Número de cuenta	* Tipo de documento
* Número de documento		* Nombre del Titular			

Nota: El registro de la cuenta es únicamente responsabilidad del Exportador y servirá para realizar las transferencias bancarias de la Devolución Condicionada Simplificada.

Registrar

Administración de Cuenta Bancaria para Devolución Condicionada Simplificada

Resultado : 0

Tipo de documento	Número de documento	Nombre del Titular	Fecha y Hora de Registro	Fecha y Hora de Anulación
* Banco	--Selección--	* Tipo de cuenta	--Selección--	
* Número de documento		* Tipo de documento	--Selección--	
		* Nombre del Titular		

Nota: El registro de la cuenta es únicamente responsabilidad del Exportador y servirá para realizar las transferencias bancarias de la Devolución Condicionada Simplificada.

Registrar

5.6. En la pantalla “Administración de Cuenta Bancaria para Devolución Condicionada Simplificada”, los campos que se presentan para ser llenados son:

- Banco
 - [01] Banco Amazonas
 - [02] Banco Bolivariano
 - [03] Banco Central del Ecuador
 - [04] Banco Centro Mundo
 - [05] Banco City Bank

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---



- [06] Banco Cofiec
- [07] Banco Comercial de Manabí
- [08] Banco de Fomento
- [09] Banco de Guayaquil
- [10] Banco de la Vivienda
-

* Banco	--Selección--
* Número de cuenta	--Selección--
* Número de documento	[01600063] BANCO AMAZONAS
	[02600344] BANCO BOLIVARIANO
	[01820030] BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
	[01600873] BANCO CENTRO MUNDO
	[01600147] BANCO CITY BANK

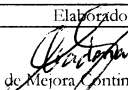
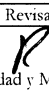

Nota: El registro de la cuenta es únicamente

- **Tipo de cuenta**
 - [01] Cta. Ahorros
 - [02] Cta. Corriente
 - [03] Cta. Contable
 - [04] Cta. Especial de Pagos
 - [05] Tarjeta de Crédito

* Tipo de cuenta	--Selección--
* Tipo de documento	--Selección--
* Nombre del Titular	CTA. AHORROS
	CTA. CORRIENTE
	CTA. CONTABLE
	CTA. ESPECIAL DE PAGOS
	TARJETA DE CREDITO

Preferencias bancarias de la Devolución Condicionada

- **Tipo de documento**
 - [01] Número de Cedula de Ciudadanía
 - [02] Número de Pasaporte
 - [03] Número de RUC

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CUENTA BANCARIA DEL EXPORTADOR PARA LA DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA

Código:
SENAE-ISEE-2-4-018
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 9 de 9

* Tipo de documento
* Nombre del Titular
Diferencias bancarias de la Devolución Condicionada

--Selección--

--Selección--

NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA


NUMERO DE PASAPORTE

NUMERO DE RUC

- Número de cuenta
- Número de documento
- Nombre del titular
- Presionar **Registrar** para realizar el registro de la cuenta bancaria.

En el grid de registro se presentará además los siguientes campos, los mismos que serán llenados automáticamente por el sistema informático Ecuapass:

- Fecha y Hora del Registro
- Fecha y Hora del Anulación

Para ingresar un nuevo registro, se debe hacer clic en el botón limpiar  y todos los campos deben habilitarse para el ingreso, caso contrario, los campos se encontrarán deshabilitados para el ingreso.

5.7. En el caso que uno de los campos se encuentre vacío, presentará el siguiente mensaje:

Información

El campo Tipo de cuenta no puede estar vacío.

Aceptar

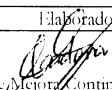

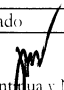
5.8. En el caso que una cuenta bancaria ingresada, se encuentra en estado vigente, se presentará el siguiente mensaje de confirmación:

Confirmar

Al grabar este registro, se anulará la cuenta bancaria que está vigente. ¿Desea continuar?

6. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa